



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

12526

Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears del Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2024 del Convenio colectivo del sector de la Construcción de las Illes Balears (código de convenio 07000335011981)

Antecedentes

1. El 19 de diciembre de 2023, la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears acordó el calendario laboral para el año 2024.
2. El 21 de diciembre de 2023, Francisca Alba Ramon, en representación de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la citada Acta.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Inscribir y depositar el Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2024 del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears.
2. Publicar el Convenio en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.
3. Hacer constar que la versión castellana del texto es la original firmada por los miembros de la Comisión Negociadora y que la versión catalana es su traducción.
4. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Palma, en fecha de la firma electrónica (21 de diciembre de 2023)

La directora general de Trabajo y Salud Laboral

Catalina Teresa Cabrer González

Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía
(BOIB 103/2023)



ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ILLES BALEARS.

Asistentes:

Federación de Habitat de CCOO de las Illes Balears

Miguel A. Pardo Bergas, con DNI núm. 43****64-S

Ángel Coto Sureda, con DNI núm. 43****54-N

UGT-FICA Federación de Industria, Construcción y Agro de las Illes Balears

Roberto Serrano Herrero, con DNI núm. 08****56-M

Asociación de Constructores de Baleares

Sandra Verger Rufián, con DNI núm. 37****14-X

Pedro Moll Arbós, con DNI núm. 43****79-Z

Andrés Moll Linares, con DNI núm. 41****47-J

Asociación Patronal Yeseros-Escayolistas de Baleares y

Asociación Maestros Pintores de Baleares

Antonia Capó Parrilla, con DNI núm. 43****00-G

Asociación Empresarial de Promotores Inmobiliarios de Baleares

Manuel Domingo García, con DNI núm. 73****10-K

En Palma, a 19 de diciembre de 2023, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de las Illes Balears integrada por las representaciones y personas antes relacionadas, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar por finalizada la negociación del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de las Illes Balears, iniciada el 23.01.2023, aprobando el texto articulado del mismo, así como el calendario laboral para 2024, las tablas salariales para 2024 y las tablas de las contribuciones al Plan de Pensiones de Empleo Simplificado para el año 2024, cuyos documentos se adjuntan también a la presente acta.

Segundo.- El plazo para abonar los atrasos salariales provenientes de la aplicación de las tablas salariales para 2024 desde el 01.01.2024 se extenderá hasta el último día del mes siguiente al de su publicación en el BOIB.

Tercero.- Facultar a Andrés Moll Linares para que realice las gestiones oportunas ante la autoridad laboral para el registro y posterior publicación de los documentos referidos en el primero de los acuerdos de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levante la presente acta que es firmada por todas las partes relacionadas en prueba de conformidad con el contenido de la misma.





ANEXO III

CALENDARIO LABORAL 2024

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

**FESTIVOS ESTATALES Y AUTONÓMICOS
NO LABORABLES**

El presente calendario laboral para 2024 es el resultado de la adecuación a la jornada anual de 1.736 horas, prevista para 2024, y del mismo deberán descontarse los dos (2) días festivos locales y los 22 días laborables de disfrute de vacaciones, ofreciendo un resultado de once (11) días **NO LABORABLES** que, en defecto de acuerdo en el seno de la empresa adoptado antes del 31 de marzo, se disfrutarán en las fechas del 5 de enero, 29 de febrero, 2 de abril, 16 de agosto, 11 de octubre, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre.

Las personas trabajadoras que inicien o, en su caso, finalicen su contrato a lo largo de 2024 tendrán derecho a disfrutar de un (1) día no laborable por cada 33 días naturales completos de trabajo como único prorrateo. Caso de no disfrutarlo deberán comprenderse en la correspondiente liquidación contractual.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/175/1152507





Las empresas que ejecuten obras en localidades que no cuenten con ordenanzas municipales que regulen y/o limiten su actividad, salvo las dimanantes de un contrato público o por causas justificadas que hagan incompatible la aplicación de este acuerdo, y para el periodo comprendido entre el 22 de julio y 31 agosto de 2024, establecerán, para la referida obra, un horario de trabajo diario que contemple la prestación efectiva de los servicios por las personas trabajadoras de forma continuada, salvo acuerdo en contrario con las personas trabajadoras o sus representantes legales, observando las previsiones contenidas en el artículo 74 bis del VII Convenio General del Sector de la Construcción.





<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/175/1152507>

